

REGLAS

El desarrollo de la Revisión de gabinete se encuentra sustentado por el artículo 48 del Código Fiscal de la Federación. A continuación, te mostramos un resumen de los pasos a seguir en esta revisión:

- I. Se inicia con la notificación que la autoridad fiscal hace al contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado, con un oficio de solicitud de documentación, datos e información.
- II. Esta revisión se practica en las oficinas de las autoridades fiscales, este lugar será señalado en la solicitud mencionada en la fracción I.
- III. Cuando el contribuyente haya recibido dicho oficio, debe de atenderlo y presentar la información requerida en el lugar y plazo que se le haya señalado, esta información deberá ser por escrito y debe estar firmada por su representante o por él mismo.
- IV. Si no respondiera al oficio, la autoridad emitirá un segundo oficio de solicitud de información y el particular recibirá una multa en caso de que esta proceda.
- V. Después de esto la autoridad revisará los documentos e informes proporcionados por el contribuyente revisado y con esto, se emitirá el oficio de observaciones en donde constarán hechos y/u omisiones que se hayan encontrado en la revisión.
- VI. Si no hay omisiones la autoridad informará la conclusión de la revisión al contribuyente por medio de un oficio.
- VII. En un plazo de 20 días hábiles la autoridad notificará al contribuyente el oficio de observaciones, para que este presente los documentos que desvirtúen los hechos mencionados o bien que corrija su situación fiscal.

- VIII. Si no desvirtúa los hechos, se tendrán por confirmados y la autoridad emitirá una resolución en la que se determine el crédito fiscal (que será notificado en un plazo no mayor a los 6 meses).
- IX. Si el contribuyente no está de acuerdo con el crédito fiscal podrá interponer los medios de defensa fiscal en contra de este y de otros actos de autoridad, dicho medio de defensa será el recurso de revocación ante la propia autoridad o bien por medio del juicio de nulidad ante el TFJA.

Referencias:

Código Fiscal de la Federación (última actualización 2023). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Justia (2023) Preguntas y respuestas sobre revisión de gabinete. Justia. Recuperado de:
<https://mexico.justia.com/derecho-fiscal/revision-de-gabinete/preguntas-y-respuestas-sobre-revision-de-gabinete/>